

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de enero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Martha Olga Echeverri Olarte
Demandado	José Vicente Rodríguez Parra
Radicado	05001 40 03 028 <b>2019 01423</b> 00
Providencia	No acepta sustitución. Requiere, so pena D.T.

Mediante el memorial que antecede la estudiante de derecho **MARÍA ANDREY SERNA FRANCO**, presenta sustitución de poder, pero no realizada por quien funge en este asunto como apoderada, es decir, la estudiante **YENNY ELIZETH GÓMEZ**, sino por la demandante.

En razón de lo anterior, es claro que no estamos frente a una sustitución de poder, sino ante la constitución de una nueva apoderada, por lo que se requiere a la parte interesada, para que aporte poder debidamente conferido, con presentación personal por parte de la poderdante según lo establecido en el inciso segundo del Art. 74 del C.G.P., o como mensaje de datos, tal como lo permite el art. 5 del Decreto 806 de 2020.

En razón de lo anterior, no es posible dar trámite a la solicitud de una nueva medida cautelar (Doc. 18 C02).

De otro lado, conforme al artículo 317 CGP se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, realice las gestiones tendientes acreditar el diligenciamiento del oficio No.177 del 20 de enero de 2020, dirigido al Juzgado 27 Civil Municipal de Medellín (Doc.01 C02), so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

### NOTIFÍQUESE

1.

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f51e151a34571c4c9f079e5c0b3087907f3e65c9071491a2fa3072133e8dd4c**

Documento generado en 21/01/2022 08:11:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>